



La Seguridad Social en los sectores agroalimentario y pesquero

Los sectores agroalimentario y pesquero, por los condicionantes biológicos de sus producciones, tienen un tratamiento especial en el ámbito de la Seguridad Social, mediante la aplicación de los Regímenes Especiales Agrario y de los Trabajadores del Mar, respectivamente. En la industria alimentaria y, por la misma razón que implica una fuerte estacionalidad del trabajo, existen los Sistemas Especiales, dentro del Régimen General, para los sectores del manipulado de frutas y hortalizas y para la industria conservera, así como para el manipulado y empaquetado de tomate. El tratamiento diferenciado en la seguridad social para los trabajadores del sector agrario es frecuente en los países de nuestro entorno (OECD, 2005).

Sin embargo, siguiendo las recomendaciones adoptadas en el Pacto de Toledo, para el mantenimiento del Sistema de Seguridad Social, desde 1995, se han ido produciendo una serie de modificaciones tendentes a la homogeneización y simplificación de los Regímenes Especiales y su convergencia al Régimen General (RG). La convergencia de la situación de los trabajadores por cuenta propia del REASS hacia el Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA) comenzó a aplicarse a partir de 2004, a través de la Ley 36/2003, por la que se preveía un periodo transitorio de 15 años de aproximación del tipo de cotización del 18,75% para el REASS hasta el 26,5% del RETA y se pasaba de una base única de cotización a la posibilidad de elección entre una mínima y máxima, tal como se fijaba para el RETA. Este mecanismo fue sustituido por el aprobado en la Ley de Presupuestos Generales para 2006, en virtud del Acuerdo firmado en 2005 entre la Administración y las organizaciones del sector con el objeto de **integrar a los trabajadores autónomos agrarios en el RETA** en una sola fase, manteniendo las especificidades del sector. El proceso ha culminado con la aprobación de la ley, el pasado día 25 de abril, por la que estos trabajadores quedan incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, si bien conservando ciertos rasgos que le son específicos.

¿Cuál es el funcionamiento actual de los Regímenes de la Seguridad Social aplicables a los sectores Agroalimentario y de la Pesca? ¿Cómo han evolucionado los afiliados a estos Regímenes? ¿Qué modificaciones se han introducido y cuáles están previstas? ¿Cuál es la protección por desempleo para los trabajadores agrarios?

1. Regímenes de la Seguridad Social aplicables a los Sectores Agroalimentario y Pesquero

En el ámbito de la Seguridad Social existen, en la actualidad, el Régimen General y los Especiales: Agrario, de la Minería y el Carbón, de Empleados de Hogar, de Trabajadores Autónomos y de Trabajadores del Mar. De los cuales, **cuatro regímenes son aplicables a los sectores que ahora estudiamos:** el General (RG) y los Especiales, Agrario (REASS), de Trabajadores Autónomos (RETA) y

	Cotizante	Concepto	Características colectivas	Base Cotización(€/mes)		Tipo			
				mínima	máxima	Sin IT	Con IT		
Regímenes Especiales	Agrario (REASS)	Trabajador Cuenta propia (TCP)	Contingencias comunes (CC)	< 50 años	801,3	2.996,1	19,90%	23,85%	
				> 50 años		1.560,9			
					Los que cotizaran en 2004 y 2005 por la base min del RETA	801,3			
					Incluidos antes de 2004 que no opten por el nuevo régimen	731,7		18,75%	23,10%
					Incorporados a partir de 2007	801,3			
		T Cta ajena (TCA)	CC	Base cotización única según categoría		11,50%			
	Desempleo			T fijos	Base mensual jornadas reales		1,55%		
				T eventuales			1,60%		
		Empresario (Cotización empresarial por el TCA)	CC	Base diaria única según categoría profesional(jornadas reales)		15,50%			
	Desempleo			T fijos	Base mensual jornadas reales		6,00%		
T eventuales						6,70%			
				FGarantía Salarial			0,20%		
			AT y EP	salarios reales		Tarifa primas act			
T Mar	(*)Cuenta propia		Bases del grupo 3		29,80%				
	Cuenta ajena		Bases grupos 1, 2		Igual RG				
Trabajadores Autónomos (RETA)	CC	>50 años	837,7	1.560,9	26,50%	29,80%			
		< 50 años	801,3						
		<30 y mujeres>45 a partir de 2005	644,1	2996,1					
Régimen General (RG)	Trabajador Cuenta Ajena (TCA)	CC			4,70%				
		Desempleo			1,55%				
		Horas ext			2%-4,7%				
		Form. Prof			0,10%				
	Empresario (Cotización empresarial por el TCA)	CC			Retribuciones mensuales (Bases de cotización min y máx por categorías)		23,60%		
		AT y EP					Tarifa primas		
		Desempleo					5,75%		
		Horas extra					12%-23,6%		
		Form. Prof					0,60%		
		FOGASA					0,20%		

- Notas cuadro 1:**
- Los tipos y bases de cotización son los vigentes durante 2007.
 - Mejoras introducidas por el RD-Ley 2/2003:
 1. La prestación por Incapacidad Temporal (IT) se concede en los mismos términos que en el RG. Esta cotización es voluntaria en el caso de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, excepto los incluidos en el RETM.
 2. Cotización por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (AT y EP) para los TCP del REASS y del RETM.
 - Los trabajadores > de 65 años quedan exonerados del pago de cuotas por contingencias comunes.

Definiciones y observaciones.

REASS: Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, trabajadores dedicados a las labores agrarias (salvo la manipulación, envasado y comercialización del plátano)

RETM: Régimen Especial Trabajadores del Mar, comprende actividades marítimo-pesqueras.

RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, realización de actividades económicas sin sujeción a contrato de trabajo.

RG: Régimen General, incluye a los trabajadores por cuenta ajena de los sectores de la industria, la construcción y los servicios.

El número de afiliados no tiene porqué ser coincidente con el nº de trabajadores, ya que un mismo trabajador puede estar afiliado a más de un régimen, en función de las actividades que desarrolle, siendo compatible el trabajo por cuenta ajena y propia.

de Trabajadores del Mar (RETM). Hay que distinguir dos colectivos trabajadores con distintas condiciones: los trabajadores por cuenta propia (TCP) o autónomos y los trabajadores por cuenta ajena (TCA) y dentro de éstos últimos los trabajadores fijos y eventuales. El Cuadro 1 resume las condiciones de cada régimen y colectivo.

A partir de enero de 2008, en virtud de la Ley recientemente aprobada, el tipo de cotización aplicable a los TCP del REASS será el histórico, del 18,75%, cuando la base elegida sea la mínima establecida en el RETA. Para las bases de cotización superiores a esta mínima, por la cantidad que exceda de dicha base, se aplicará el tipo de cotización establecido para el RETA. Con esta Ley, además se clarifica la definición de los trabajadores que quedan encuadrados en el nuevo régimen, se permite ampliar el número de contratados de 1 a 2 fijos (aumentando este límite proporcionalmente al número de cotitulares de la explotación) y se amplía la bonificación del 30% de las cuotas para mujeres mayores de 45 años de 3 a 5 años.

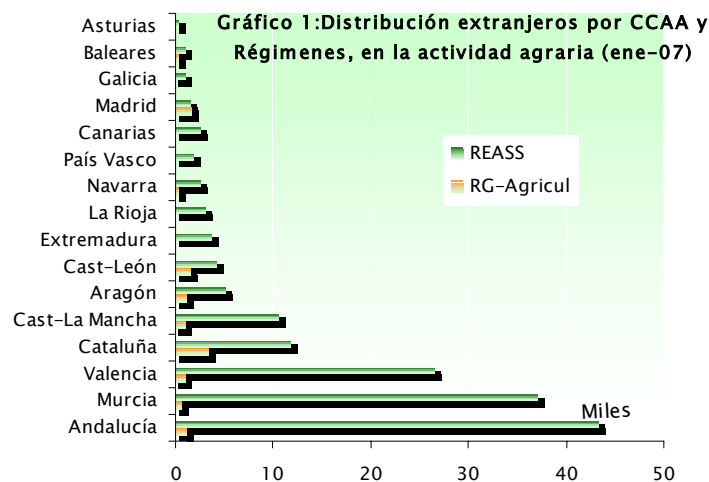
La cotización empresarial en el REASS resulta inferior a la del RG (15,5% frente a 23,6% en CC), sin embargo el TCA del REASS soporta una cotización mucho mayor que la de los trabajadores del RG (11,5% frente a 4,7%). Para estos TCA también se tiene prevista su integración en el RG. La cotización total (empresarial más trabajador TPA) para contingencias comunes en el REASS es de 27% frente a un 28,3% en el RG

2. Afiliación.

Según podemos ver en el cuadro 2, ha habido incrementos considerables de la afiliación a la Seguridad Social en el período 1998/2006: más de cuatro millones de nuevos afiliados en ocho años. Sin embargo, los regímenes especiales REASS, y RETM-TPA han visto reducido su número de afiliados. El total de afiliados del sector agrario (REASS, RETA-agricultura y RG-agricultura) se ha reducido en unas cien mil personas. También ha descendido ligeramente la afiliación de autónomos de la Industria Alimentaria. El trabajo autónomo en el sector agrario, es decir la suma de afiliados de los TCP del REASS y los del RETA en la actividad agraria, ha pasado de representar el 33% del trabajo total agrario en 1998 al 29% en 2006.

Cuadro 2: Evolución nº de afiliados por Régimenes/género

(en miles, media anual)	1998	2004	2006	var 06/98
REASS				
Cta propia	360	284	259	-28%
Mujeres	120	98	90	-25%
Cta ajena	799	802	740	-7%
Mujeres	340	382	373	10%
TOTAL	1 159	1 086	999	-14%
RETM-Pesca				
Cta propia	11	16	15	40%
Cta ajena	46	31	28	-38%
TOTAL	56	47	43	-23%
RETA				
Agricultura, ganad	52	76	84	62%
Pesca	0,4	0,5	0,5	13%
I. Alim	40	39	39	-3%
Resto	2 333	2 725	2 895	24%
TOTAL	2 425	2 840	3 019	24%
RG				
Agricultura, ganad	37	58	70	89%
Industria. Alim	302	330	339	12%
Pesca	1,1	1,4	1,5	35%
Resto	9 422	12 498	13 751	46%
TOTAL	9 763	12 888	14 162	45%



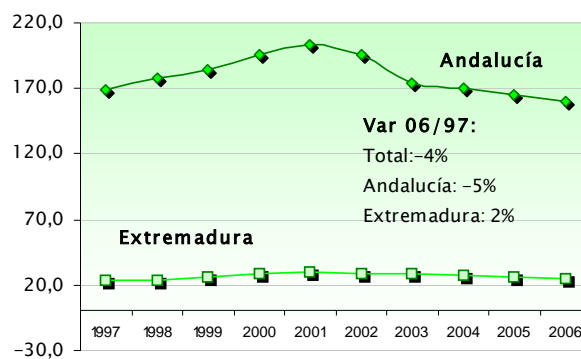
En cuanto a la afiliación de la mujer al REASS, se puede apreciar el distinto comportamiento en su evolución para el periodo considerado, incrementándose en TCA (por cuenta ajena) y descendiendo en TCP (por cuenta propia).

Un factor importante del incremento general de la afiliación al sistema de la Seguridad Social ha sido el fenómeno de la inmigración. En el caso de los trabajadores agrarios, su distribución por Comunidades Autónomas y por Régimenes se muestra en el gráfico 2. El número de afiliados extranjeros al REASS, como trabajadores por cuenta ajena, ha pasado de 42.500, en 1999, a 153.000, en 2006, lo que representa un incremento del 260%. Respecto a los trabajadores por cuenta propia, en el mismo periodo, han pasado de 450 a 692 lo que representa un incremento del 50%. La mayoría de los afiliados extranjeros, el 80%, se concentra en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Valencia, Cataluña y Castilla-La Mancha.

3. La Protección por Desempleo en el sector agrario.

A partir de junio de 2002 los trabajadores eventuales agrarios cotizan por desempleo y por tanto tienen derecho a esta prestación, denominada prestación contributiva. En Andalucía y Extremadura estos trabajadores tienen además derecho a un subsidio no contributivo, equiparable al desaparecido PER (Plan de Empleo Rural), para los que vinieran percibiendo esta prestación en los 3 años anteriores a su solicitud. A partir de 2003, aquellos que no reúnan los requisitos para acceder a este subsidio, reciben otro, conocido como Renta Agraria. El gasto total destinado al subsidio por desempleo representó, en 2006, 878 millones de euros, un 10% inferior al realizado en 2001.

Gráfico 2: Evolución nº Eventuales agrarios con Subsidio por Desempleo (en miles, media anual)



En breve:

- Los trabajadores del sector agrario, pesquero y alimentario tienen un tratamiento diferenciado en la seguridad social.
- Desde el año 2002 se han ido introduciendo una serie de reformas tendentes a equiparación de los regímenes especiales al Régimen General, que han culminado con la reciente aprobación de la Ley de Integración de Trabajadores por Cuenta Propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, para el cual también se han adoptado medidas que lo equiparan al General en cuanto a la cobertura y acción protectora.
- La afiliación a los Régimenes Especiales, incluido el agrario REASS, ha sido decreciente, en el periodo 98/06, salvo respecto al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se ha incrementado la afiliación total y del sector agrario al Régimen General.
- La inmigración ha supuesto un fuerte incremento en las afiliaciones de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social habiéndose incrementado, entre 1999 y 2006, en 111.000 personas.
- En Andalucía y Extremadura, los trabajadores eventuales agrarios percibieron en 2006, de media, como subsidio de desempleo no contributivo, 4.750 euros anuales.